

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

ADENDA No. 001

CONVOCATORIA No. DG-0001 de 2024 - PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

Objetivo general de la convocatoria: *“Contribuir al cierre de brechas del capital humano de los trabajadores del sector productivo a través de la cofinanciación de proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial.”*

**EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales, en atención a las observaciones realizadas al pliego de condiciones por los interesados en participar en la Convocatoria DG-0001 de 2024, así como para garantizar la pluralidad de proponentes así como los principios de igualdad, libre concurrencia y participación, se procede a modificar mediante la presente Adenda el pliego de condiciones del referido proceso y algunos de sus anexos en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la nota del numeral 1.5 “Cofinanciación SENA” del pliego de condiciones, la cual quedará así:

“Nota: Para conocer el valor máximo a solicitar por cofinanciación, se recomienda solicitar información del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2023 por su entidad y sus afiliados que estime pertinentes, al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co. La Entidad remitirá certificado de los aportes efectuados por el proponente y por las empresas afiliadas objeto de solicitud.”

Las demás disposiciones contenidas en el numeral 1.5 “Cofinanciación SENA” del pliego de condiciones se mantendrán incólumes-

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcial y únicamente la actividad **“Cierre Convocatoria – Fecha final para radicación de las propuestas”** del punto 1.8 (Cronograma de la Convocatoria) del Pliego de Condiciones la cual quedará así:

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
<p>Cierre Convocatoria – Fecha final para radicación de las propuestas</p> <p>Radicación digital de las propuestas (proyectos y documentos) en la aplicación tecnológica SEP link:</p> <p>https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FCE%202024/FC E Pliegos Anexos 2024FCE Pliegos Anexos 2024.aspx</p> <p>Nota: por favor tener en cuenta la hora de la aplicación tecnológica SEP, para la radicación del proyecto y los documentos.</p>	<u>26 de febrero</u>		<u>12:00 meridiano</u>

Las demás actividades, fechas, horas e incisos del punto 1.8 (Cronograma de la Convocatoria) del Pliego de Condiciones se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente los literales b), c) y d) el numeral 3.5.8 “Metodología de aprendizaje” los cuales quedarán así:

“3.5.8 Metodología de aprendizaje (...)

b) Modelo de aprendizaje Maximizando tu Proceso

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje maximizando tu Proceso, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos al momento de su ejecución

1. Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial
2. El grupo conformado entre 10 personas y máximo 20 personas
3. La duración de esta acción de formación es de 24 horas continuas (3 días seguidos) **8 horas diarias.**
 - a) 4 horas de reconocimiento y diagnóstico del proceso o área de intervención
 - b) 8 horas en la creación
 - c) 6 horas de implementación: Se refiere a la fase en la que se lleva a cabo la acción de formación en sí misma. En este caso, se asignan 6 horas para la implementación, lo que podría incluir la entrega de contenidos, actividades prácticas, discusiones y ejercicios propuestos por los capacitadores.
 - d) 6 horas de montaje: Esta etapa se distingue por dedicar 6 horas a actividades específicas de montaje después de la implementación. En este contexto, el término "montaje" podría referirse a la revisión y consolidación de los conocimientos adquiridos durante la implementación, así como la preparación de los beneficiarios para aplicar lo aprendido en sus respectivos contextos laborales.
4. En la descripción del problema de la acción de formación debe definir nombre de la empresa a quien se va a intervenir y el proceso al cual se va a intervenir con la justificación

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

5. *Lugar: Instalaciones de la empresa definida en la descripción del problema*
6. *No se debe incluir el rubro de alquiler de salones.*
7. *La acción de formación debe ser impartida por tres (3) capacitador(es) de manera simultánea con los siguientes perfiles:*
 - *El primer capacitador deberá contar con la experiencia y competencias relacionadas con Innovación de procesos,*
 - *El segundo capacitador deberá contar con la experiencia y competencias relacionadas con diseño,*
 - *y El tercer capacitador deberá contar con la experiencia y competencias técnicas del proceso a intervenir.*
8. *El rubro para honorarios debe corresponder únicamente al de capacitador nacional o internacional por 72 horas de formación en total, acorde con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024.*
9. *Material de formación: estimular uso de material de formación simulador.*
10. *La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros dos meses de ejecución académica del proyecto, de acuerdo con el primer cronograma aprobado.*
11. *El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.*
12. *Una vez finalizado cada grupo de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la formación y el impacto generado para la empresa. Este producto debe ser entregado por los capacitadores al director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.*

c) Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real:

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos al momento de su ejecución:

1. *Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial*
2. *Las temáticas de la acción de formación deben estar dirigidas a la aplicación de temáticas relativas a la cuarta revolución industrial, que permitan el desarrollo tecnológico productivo.*
3. *Los grupos deben estar conformados por cinco (5) beneficiarios. En casos excepcionales y previa justificación por parte del proponente, se permitirán grupos de trabajadores inferiores a este número, siempre y cuando la formación tenga un alto nivel de complejidad que requiera conocimientos en maquinaria, equipo y/o vehículos especializados.*
4. *La duración de esta acción de formación es de 8 horas, dado que cada beneficiario asistirá a (8) horas de formación.*

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

5. La formación se ejecutará de la siguiente manera:

Dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas, cinco (5) horas prácticas, y una (1) hora de feedback y feedforward:

- Durante las dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas el capacitador debe impartir la sesión de formación a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo, cuando sea presencial se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación). En el caso que se destine una hora de formación en el desarrollo de alguna de las temáticas de habilidades transversales del numeral 3.6.13 (digitales o blandas) se debe programar su ejecución durante este espacio.
- El capacitador debe impartir a cada uno de los beneficiarios una sesión de formación de manera individual, de cinco (5) horas prácticas presenciales en el puesto de trabajo real donde éste desempeña sus funciones.
- El capacitador debe impartir una sesión de una (1) hora teórica, con el fin de realizar retroalimentación feedback y feedforward a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo cuando sea presencial, se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).

Al hablar de feedback se hace referencia al proceso de retroalimentación basado en las experiencias y comportamientos de los beneficiarios durante la práctica. En cuanto al feedforward, se entiende como el proceso mediante el cual se anticipan los comportamientos y errores futuros de los beneficiarios en su puesto de trabajo. Es decir, se trata de retroalimentar hacia el futuro, pensando en incrementar las oportunidades de mejora de su productividad y/o competitividad de la empresa.

6. El rubro para honorarios debe corresponder únicamente al de capacitador nacional o internacional por 28 horas de formación en total, acorde con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024.
7. No se debe incluir el rubro de alquiler de salones.
8. **Una acción de formación con máximo dos (2) grupos.**
9. La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros dos meses de ejecución académica del proyecto, de acuerdo con el primer cronograma aprobado.
10. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
11. Una vez finalizado cada grupo de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la formación en el puesto de trabajo y el impacto generado para la empresa o empresas beneficiarias.

Este producto debe ser entregado por el capacitador al director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

12. Por otro lado, una vez terminado el grupo de formación, el conveniente contara con máximo un mes para que uno o varios de los beneficiarios replique el taller a uno o más trabajadores de las empresas beneficiarias. Esta formación “espejo” o “réplica” no debe generar costos dentro del proyecto y como evidencia el trabajador(es) que realiza la réplica debe entregar

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Certificado No.
SC-CER039681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339081-1

un informe de la experiencia, la duración debe corresponder a las mismas horas de la acción de formación, se debe realizar a mínimo 1 persona de la empresa o gremio y debe ir soportado con listados de asistencia.

d) Modelo de aprendizaje Bootcamp

Este modelo de aprendizaje pretende generar estrategias encaminadas a un fin determinado en un ambiente de inmersión total que evita las distracciones, esto es con la finalidad de darle continuidad a los procesos cognitivos de interiorización de conceptos para aprendizaje rápido y de esta manera asegurar efectividad en los resultados a la hora de aplicar lo aprendido.

Esta acción de formación debe permitir al trabajador de la empresa y/o gremio adquirir y fortalecer sus competencias, conocimientos y habilidades de tal forma, que aseguren la apropiación de conceptos, identificando en tiempo real soluciones al problema planteado, incentivando el crecimiento y la competitividad empresarial.

En dado caso que la empresa o gremio opte por ejecutar alguna acción de formación bajo el modelo Bootcamp, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. *Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial, en dos (2) o tres (3) días continuos, con una duración total de 16 o 24 horas de inmersión (8 horas diarias).*
2. *Una vez identificado el problema o necesidad de la empresa, relacionado con desarrollo tecnológico productivo, se debe plantear la solución mediante la acción de formación, de tal forma que, a través de esta, se dé respuesta total o parcial al problema o necesidad identificado.*
3. *En el desarrollo de la acción de formación se deben plantear las siguientes actividades de aprendizaje:*
 - *Lectura de textos asignados.*
 - *Estudio de casos.*
 - *Torbellino de ideas*
 - *Conversatorios.*
 - *Juegos de simulación.*
 - *Infografía.*
4. *Los beneficiarios deben organizarse en equipos de trabajo, y como resultado cada equipo debe plantear la solución problema o necesidad enunciado y realizar la presentación a manera de Pitch.*
5. *El capacitador deberá evaluar las soluciones planteadas*
6. *Una vez se defina cual(es) propuesta(s) darán solución al problema, se deberá generar el plan de acción de implementación de la propuesta seleccionada y debe contener como mínimo:*
 - *Objetivos*
 - *Estrategia a implementar*
 - *Actividades que evidenciarán las acciones de mejora que se esperan alcanzar por las empresas beneficiarias con la implementación del bootcamp*

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

7. Los beneficiarios deben ser preferiblemente trabajadores vinculados a una misma empresa, sin embargo, se podrá realizar con trabajadores de diferentes empresas que compartan la misma necesidad.
8. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
9. **Los grupos de formación deben estar conformados por mínimo 10 trabajadores sin llegar a superar los 30 trabajadores por grupo y máximo una acción de formación (bootcamp) por proyecto y dos grupos por acción de formación.**
10. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros financiados establecidos en la Resolución de rubros financiados 2024.
11. La acción de formación puede desarrollarse fuera de la ciudad o municipio donde se desempeña el trabajador. (Los gastos de traslado y manutención de los beneficiarios deben ser asumidos por el futuro conviniendo y no podrán ser incluidos en el presupuesto de la acción de formación). Excepto a las acciones de formación, cuyos beneficiarios sean productores del sector agropecuario. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.
12. La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros tres meses de ejecución académica del proyecto.
13. La acción de formación debe ser impartida por máximo dos (2) capacitador(es) de manera simultánea con perfil profesional con título de maestría o doctorado.
 - Un capacitador manejará las competencias técnicas.
 - Y el otro capacitador quien realizará un análisis integral de cada perfil del beneficiario, por tanto, debe contar con experiencia en competencias blandas.
14. Una vez finalizado cada grupo de formación, el (los) capacitadores debe(n) elaborar un primer informe, en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de cada grupo de formación y el plan de acción propuesto, el cual contenga la estrategia a implementar con sus respectivos objetivos y actividades. Este producto debe ser entregado por el capacitador al director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de cada grupo de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes.

Un segundo informe que evidencie las acciones de mejora alcanzadas después de dos meses de finalizada la acción de formación bootcamp”

Las demás disposiciones del numeral 3.5.8 “Metodología de aprendizaje” se mantendrán incólumes

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente el numeral 3.5.23 “Articulación con el sistema Nacional de Cualificaciones” “del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“3.5.23 Articulación con el sistema Nacional de Cualificaciones

En concordancia con el Artículo 194 del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026, donde se establece “Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones -SNC como un conjunto de

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país."

Así mismo, se establece que las siguientes serán las vías de cualificación del SNC y estarán en consonancia con la reglamentación del Marco Nacional de Cualificaciones - MNC:

- **Educativa**
- **El subsistema de la formación para el trabajo**
- **El reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad**

Por lo anterior y con el fin de dar respuesta a las Bases del plan nacional de desarrollo en mención, el Programa de Formación Continua Especializada impulsará la ejecución de acciones de formación que contribuyan a la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones, mediante el cierre de Brechas de Capital Humano de los trabajadores de su organización.

En el caso que el proponente desee incluir una acción de formación especializada articulada con el sistema nacional de cualificaciones debe:

Tener en cuenta como referente las estructuras de cualificaciones disponibles en <https://app2.mintrabajo.gov.co/sft/CualificacionesDMFT> de la siguiente manera:

1. **En el SEP seleccionar acción de formación articulada con el sistema nacional de cualificaciones.**
2. **Seleccionar la estructura de cualificación que dé respuesta a la necesidad de formación identificada.**
3. **Alinear la temática de la formación especializada, con alguna(s) de las funciones establecidas para el cargo de los beneficiarios en la estructura de cualificaciones, en la cual los beneficiarios presentan la necesidad de formación.**
4. **La acción de formación solo puede ser ejecutada a través de los eventos de formación seminario, taller, Bootcamp, puesto de trabajo real, curso o diplomado.**
5. **La metodología de la acción de formación debe ser teórico-práctica o práctica según sea el caso.**
6. **La acción de formación deberá cumplir con el número de trabajadores beneficiarios por grupo, de acuerdo con el tipo de evento de formación propuesto (seminario, taller, Bootcamp, puesto de trabajo real, curso o diplomado). Para la modalidad de participación "Empresa Individual", se permitirá un número de trabajadores beneficiarios por grupo inferior al señalado para cada evento de formación, siempre y cuando se justifique en debida forma.**
7. **En el perfil de los beneficiarios se debe especificar alguna(s) de las funciones de la ocupación o cargo de la estructura de cualificación seleccionada y especificar al menos uno de los siguientes componentes:**

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

- **Denominación de la ocupación/cargo**
 - **Productos**
 - **Conocimientos**
 - **Actitudes**
 - **Habilidades**
8. **La acción de formación podrá incluir el desarrollo en su totalidad de las competencias transversales o deberá destinar como mínimo el 5% de las horas totales de la formación al desarrollo de alguna de las competencias transversales definidas en la cualificación del catálogo seleccionado o las incluidas en el numeral 3.5.14 “Habilidades transversales” del pliego de condiciones.**
9. **Los Resultados - Impacto de la formación en el desempeño del trabajador y aplicación de conocimientos en el puesto de trabajo deben ser seleccionados de acuerdo a la función del cargo definidas en estructura de cualificación seleccionado.**

Para lo cual el proponente debe consultar el Anexo N°. 19 “ACCIÓN DE FORMACIÓN ARTICULADA AL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES”.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar parcialmente el numeral 3.5.24. “Lugar de ejecución” del pliego de condiciones el cual quedará así:

“3.5.24. Lugar de ejecución

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional:

- **Modalidad de formación presencial: se debe especificar por grupo el departamento y municipio/ciudad en el cual se ejecutará. En el caso, de impartir la formación en una zona rural deberá indicar el lugar.**
- **Modalidad de formación presencial híbrida: se debe especificar por grupo, para los beneficiarios que están en presencialidad el municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará la acción de formación y para quienes asistirán de manera sincrónica, se debe especificar los departamentos donde se encuentren los beneficiarios por grupo.**
- **Modalidad de formación virtual y PAT: se debe especificar por acción de formación el número de beneficiarios por departamento acorde al lugar o domicilio en donde reside el beneficiario de la formación.**

En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados.

Nota: *En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una Cámara de Comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción.”*

ARTÍCULO SEXTO: Modificar parcialmente el numeral 4.2. “Verificación financiera” del pliego de condiciones el cual quedará así:

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

“4.2. Verificación financiera

Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.7.2 requisitos de participación financieros y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.2.2.

En caso de no cumplir con los requisitos de participación financieros, el proyecto será RECHAZADO.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO”

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar parcialmente el numeral 4.3. “Evaluación técnica y presupuestal” del pliego de condiciones el cual quedará así:

“4.3 Evaluación técnica y presupuestal

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar acciones de formación que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación identificadas en el mismo.

Se verificará que cada acción de formación propuesta y el presupuesto planteado cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de rubros financieros 2024 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

Adicionalmente, la Dirección de Formación Profesional validará y certificará que las acciones de formación presentadas en el proyecto no correspondan con la formación que dicta el SENA a través de los Centros de Formación Profesional o del portafolio virtual.

Producto de la evaluación técnica y presupuestal, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE**, o **RECHAZADO**. Por cada acción de formación presentada.

La acción de formación obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de setenta coma cero cero (70,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores - **Anexo N°. 11:**

Acción de formación especializada:

No.	Factor a evaluar	Criterio	Puntaje máximo por factor a evaluar
-----	------------------	----------	-------------------------------------

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

1	Aspectos académicos Acción de Formación – AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente y con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 70 puntos.	Diagnóstico del Problema o necesidad	17
		Aspectos académicos	33
		Temáticas (política pública)	8
		Sector	3
		Población beneficiaria	7
		Resultados de impacto de la formación	12
		Gestión de conocimiento	2
		Índice departamental de competitividad del proponente	3
		Optimización de Recursos	6
		Transferencia de conocimiento y tecnología	4
Sustentación de la AF	5		
Total		100	

El SENA aplicará la bonificación luego de aplicar los criterios de evaluación, sin que en ningún caso supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación de cada acción de formación así:

<u>BONIFICACIÓN</u>
- <u>Si presenta la acción de formación con enfoque internacional y la misma obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma seis puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,6 puntos)</u>
- <u>Si presenta al menos una acción de Formación presencial que den respuesta a mejorar las capacidades de la población de trabajadores rurales campesinos (AF con número de beneficiarios 100% trabajadores campesinos), que se ejecute en zona rural y la misma obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma cinco puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,5 puntos)</u>
- <u>Si presenta al menos una acción de Formación alineada al Sistema Nacional de Cualificaciones SNC que cumple con lo establecido en el Anexo N.19 y obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma cuatro puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,4 puntos)</u>
- <u>Si presenta al menos una acción de formación con evento de formación Maximizando tu Proceso y la misma obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación</u>

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

<u>y cero coma tres puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,3 puntos)</u>
- <u>Si presenta al menos una acción de formación que beneficie exclusivamente a beneficiarios de nivel alta gerencia, diferente a la acción de formación con enfoque internacional y la misma obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma dos puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,2 puntos)</u>

Acción de formación con enfoque internacional

No.	Factor a evaluar	Criterio	Puntaje máximo por factor a evaluar
1	Aspectos académicos Acción de Formación – AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente y con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 70 puntos.	Perfil del beneficiario de la acción de formación con internacional	30
		Gestión del conocimiento	20
		Transferencia de Conocimiento y Tecnología	40
		Sustentación de la AF	10
Total			100

Nota 1: La persona responsable de sustentar las acciones de formación debe ser trabajador vinculado de la empresa o gremio proponente de nivel alta dirección, con carta de autorización por parte del representante legal. La sesión será de máximo 30 minutos y se realizará de manera presencial en las instalaciones del SENA según la región o en el sitio que la entidad disponga.

Por lo anterior, es necesario que en el aplicativo SEP se incluyan los datos de contacto de la persona que realizará la sustentación para que sea citado por la Entidad dentro de las fechas señaladas en el cronograma establecido en el numeral 1.8 del pliego de condiciones en la etapa denominada proceso de evaluación técnica y presupuestal. El responsable de la sustentación deberá allegar en la fecha y lugar de la citación la correspondiente carta de autorización para sustentar el proyecto, suscrita por el representante legal del proponente.”

ARTÍCULO OCTAVO: Aclarar que en el amparo de “Responsabilidad civil extracontractual” del numeral 4 “Constitución garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual” del pliego de condiciones, la “Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales” (sic) realmente corresponde a Cobertura expresa de perjuicios **extrapatrimoniales**”

Teniendo en cuenta lo anterior, todos los amparos, coberturas, suficiencias y términos del

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

numeral 4 “Constitución garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual” del pliego de condiciones, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar parcialmente el numeral 4.4.2 “Causales técnicas y presupuestales de exclusión de las acciones de formación” del pliego de condiciones, en el sentido de adicionar el literal “ab)” el cual quedará así:

“ab) Cuando la acción de formación articulada al Sistema Nacional de Cualificaciones no cumpla con lo términos establecidos en el Anexo No. 19 - ACCION DE FORMACION ALINEADA A CUALIFICACIONES”.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar parcialmente el Anexo No. 10 “Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA”, Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificar parcialmente el Anexo No. 10.2 “Modelo Carta de Concertación”, Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Corregir parcialmente los factores a evaluar número 2, 5 y 9, así como el acápite de bonificación, de la hoja “AF Modalidad Gremio-Individual” del Anexo No. 11 “CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION TÉCNICA y PRESUPUESTAL 2024”; Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificar los numerales 2.17.2 “Modelo de aprendizaje Maximizando tu Proceso”, 2.17.3 “Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real” y 2.17.4 “Modelo de aprendizaje Bootcamp” del Anexo No. 12 “GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS”, Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Modificar los numerales 2 “Acción de Formación articulada al Sistema Nacional de Cualificaciones”, 3 “Formulación de la Acción de Formación articulada al Sistema Nacional de Cualificaciones” y 4 “Ciclo de sensibilización” del Anexo No. 19 “ACCIÓN DE FORMACIÓN ARTICULADA AL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES”, Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Adenda rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, el veintidós (22) de enero de 2024.

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Vo Bo: Francisco Ricardo Restrepo Moya – Contratista DSNFT *Restrepo*
Revisó: Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora GFCE *Rusby*
Elaboró: Jissel Barrios Hurtado – Contratista GFCE *Jissel*
Enrique Ramirez Mogollón – Contratista GFCE *Enrique*
Erika Natalia Niño Salamanca – Contratista GFCE *Erika*

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500